




# “PUEBLOS ORIGINARIOS EN LATINOAMÉRICA: PARÁMETROS PARA GARANTIZAR SU DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA”

Carlos Andres Cante Puentes  
Consultor



En América Latina, los pueblos indígenas u originarios equivalen a más del 8% del total de la población, y pertenecen a más de 800 pueblos distintos. Entre los países de la región, México es el que tiene la población indígena más numerosa, con más de 15 millones de personas indígenas en el país. (OXFAN México)

# Así son los Americanos



**Los demás son inmigrantes**

**VERDADEROS AMERICANOS**

Para que se queje Donald Trump de los inmigrantes



ARHUACOS  
GUARDIANES DE LA VIDA!

# WAYÚ: EL QUE ME LLAMA ARIJUNA



# UWAS: GENTE INTELIGENTE QUE SABE HABLAR!!!



# EMBERA KATIOS: GENTE DE LA CORDILLERA



# KOGUIS: NUESTROS HERMANOS MAYORES!!!





# AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS



# MARCO NORMATIVO DE LA CPLI

- Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre pueblos indígenas y tribales
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

# POSTULADOS CONVENIO 169 - OIT

- Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias.
- Su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan

# RATIFICACIÓN DEL CONVENIO 169 - OIT

País	Fecha	Estatus	Nota
Argentina	03 julio 2000	En vigor	
Bolivia, Estado Plurinacional de	11 diciembre 1991	En vigor	
Brasil	25 julio 2002	En vigor	
Centrafricana, República	30 agosto 2010	En vigor	
Chile	15 septiembre 2008	En vigor	
Colombia	07 agosto 1991	En vigor	
Costa Rica	02 abril 1993	En vigor	
Dinamarca	22 febrero 1996	En vigor	
Dominica	25 junio 2002	En vigor	
Ecuador	15 mayo 1998	En vigor	
España	15 febrero 2007	En vigor	
Fiji	03 marzo 1998	En vigor	
Guatemala	05 junio 1996	En vigor	
Honduras	28 marzo 1995	En vigor	
Luxemburgo	05 junio 2018	En vigor	
México	05 septiembre 1990	En vigor	
Nepal	14 septiembre 2007	En vigor	
Nicaragua	25 agosto 2010	En vigor	
Noruega	19 junio 1990	En vigor	
Países Bajos	02 febrero 1998	En vigor	
Paraguay	10 agosto 1993	En vigor	
Perú	02 febrero 1994	En vigor	
Venezuela, República Bolivariana de	22 mayo 2002	En vigor	

# NATURALEZA, OBJETO, FINALIDAD DE LA CONSULTA INDÍGENA

- La consulta tiene la función de protección de Derechos Humanos
- Centro del debate: es vinculante?
- Tiene poder de veto?

“Los principios de consulta y consentimiento buscan crear un diálogo de buena fe entre los Estados y los pueblos indígenas para que mediante consensos y acuerdos que garanticen los derechos humanos de los pueblos indígenas” Relatoría ONU

# EL MOMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA

- Antes de la medida

“se debe consultar, de conformidad con las propias tradiciones del pueblo indígena, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso, pues el aviso temprano permite un tiempo adecuado para la discusión interna dentro de las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado” CIDH

- No son un solo acto puntual

“los procesos de consulta indígena no son un solo acto puntual, sino que deben realizarse en todas las fases de planeación e implementación de la medida o actividad en cuestión, lo que implica una comunicación constante entre el Estado, como garante de las consultas, y la parte indígena”

# LOS SUJETOS DE LA CONSULTA Y LA REPRESENTATIVIDAD INDÍGENA

“se deben tomar medidas para asegurar el debido reconocimiento e identificación de los sujetos de la consulta, atendiendo al criterio de auto identificación conforme a los estándares internacionales sobre pueblos indígenas”

- NO- Límites a la participación
- Creación de divisiones

# ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONSULTA INDÍGENA

“no debe entenderse como un simple proceso de socialización sobre decisiones previamente tomadas por el Estado, sino como un proceso de diálogo horizontal con el fin de llegar a un acuerdo o consentimiento respecto a la medida, teniendo en cuenta los derechos de los pueblos indígenas que podrían resultar afectados” Relatora Especial ONU.

- Buena fé
- Debida Diligencia
- Procedimientos culturalmente adecuados
  - Tiempos
- Estudios de Impacto



# SE DEBE REGLAMENTAR LA CONSULTA???

“el procedimiento consultivo en sí debe ser el resultado del consenso”

- Los procedimientos suelen ser diferentes según la étnia o la cultura
- No hay procesos estándar
- Es el Estado el que se debe organizar y coordinar
- Protocolos

# DESAFÍOS DE LA CPLI EN LATINOAMÉRICA

- Falta de capacidades estatales
- Gran diversidad cultural
- Asimetría de recursos y poder
- Presión por la explotación de los recursos

# AYUTLA Y OXCHUC: SUBREALISTA PERO NECESARIO!

## Elecciones por usos y costumbres en Ayutla

Tras casi 4 años de batallas legales, habitantes de Ayutla de los Libres, Guerrero, elegirán por primera vez a su presidente municipal por medio de un sistema de usos y costumbres. Al menos tres partidos políticos impugnaron el recurso legal pero el Tribunal dio la razón a la comunidad.



Reconocimiento del municipio indígena, paso indispensable para el fortalecimiento de la democracia en México.

GRACIAS!!!



@carloscantep

[www.carloscante.com](http://www.carloscante.com)